



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, ubicada en el polígono 4, parcela 55, del término municipal de Sesa (Huesca) y promovida por Áridos Boiria, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04056).

Vista la solicitud de registro de entrada en este Instituto el 15 de abril de 2024, formulada por Áridos Boiria, SL, con NIF: B22103584, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con código REGA ES22220000026, dispone de Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.768 plazas (692´16 UGM), otorgada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2019, de este Instituto y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 209, de 24 de octubre de 2019. (Expediente INAGA 500202/02/2018/10353).

Por Resolución de fecha 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de septiembre de 2019, por ampliación hasta 7.200 plazas. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/06586).

Por Resolución de 21 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Áridos Boira, SL, con NIF B22103584, con código ES222220000026, ubicada en el término municipal de Sesa, provincia de Huesca (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/01126).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la adaptación de la explotación al Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos. Además, se agrega la parcela 54, del polígono 5, del término municipal de Sesa.

Tercero.— La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen



disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos: la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Primero.— Modificar puntualmente la Resolución de 20 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo, hasta una capacidad de 7.200 plazas, ubicada en el polígono 4, parcela 55, del término municipal de Sesa (Huesca), y promovida por Áridos Boiria, SL, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los Antecedentes de hecho, Características de la instalación, se sustituye por lo siguiente:

“Las instalaciones de la explotación se corresponden con: Nave 1 de cebo de 66,33 x 16,3 m, nave 2 de cebo de 72,35 x 16,3 m; naves 3 y 4, de 72,30 x 16,70 m. cada una; caseta aseo vestuario de 8,14 x 4,05 m, con depósito de agua en su parte superior de 90 m³; caseta de servicio instalaciones de 6,23 x 4,25 m; caseta de servicio de instalaciones 2, de 4 x 3 m; depósito de agua con capacidad para 547m³, balsa de purines ampliada con capacidad de 3.364,52 m³; fosa de cadáveres ampliada de 24,3 m³ de capacidad, vado de desinfección 1 y 2, y vallado de explotación.

Las instalaciones proyectadas en la presente modificación se corresponden con: nave ganadera 5, de 139,40 m. x 16,80 m; balsa de purín 2, con 843 m³ de capacidad; balsa de recepción de purín de 459 m³ de capacidad, impermeabilizada con hormigón y vallada perimetralmente; separador de fases sólido-líquido sobre plataforma elevada; estercolero de 10 m. x 10 m. x 3 m.; fosa de cadáveres 2 con 4,80 m³ de capacidad, vado de desinfección 3, balsa de agua de 5.875 m³ de capacidad y ampliación del vallado perimetral.

El sistema de separador de fases es una máquina eléctrica de funcionamiento automático con un motor-reductor de 1 CV a 220/380V. Tiene unas dimensiones de 2,27 m. x 1,218 m. x 1,30 m, con un peso de 340 Kg. Se colocará sobre una pequeña estructura metálica de 4x4 m. de base y a unos 3 m. de altura. Dicho sistema de separador de fases se completará con las instalaciones auxiliares siguientes: un agitador y bomba en balsa de recepción de purín, que tendrá unas dimensiones de 15x15x3 m, con una capacidad para 459 m³, impermeabilizada con hormigón y vallada perimetralmente, y un estercolero de dimensiones 10x10x3 m. con arqueta de recogida de lixiviados.”

El punto 2. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Áridos Boiria, SL con NIF B-22103584, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, ubicada en el polígono 4, parcelas 54 y 55, del término municipal de Sesa (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X: 726.986; Y:4.649.712.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

- Deberá obtener la conformidad de los servicios veterinarios oficiales en relación a la normativa sobre bienestar animal.”

Segundo.— Modificar puntualmente la Resolución de 21 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Áridos Boira, SL, con NIF B22103584, con código ES22222000026, ubicada en el término municipal de Sesa, provincia de Huesca, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles se añadirá la siguiente MTD:

“MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en “U” y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con



fosos interiores de 1,90 m de anchura máxima, 0,80 m de profundidad máxima con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,30 m en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**